

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos
Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales suscriben, en primer término, al Boletín o Boletines que editen los subscritores, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su propiedad que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente en instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

M. el Rey Don Alfonso XIII (que le guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren su autoridad en su importante salud.

De igual beneplácito distribuyen las demás personas de la Augusta Familia.
"Córdoba" 13 Noviembre 1923

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 4.524

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley Provincial vigente, vengo en convocar a la Excm. Diputación provincial a sesión extraordinaria para los días 22 y 23 del corriente mes, a las quince horas, en mi Casa Palacio, con el siguiente objeto:

- 1.ª Discusión y aprobación del dictamen de la Comisión permanente de actos acerca de la presentada por el señor Diputado electo por el Distrito de Priego don Diego Molina Rueda.
- 2.ª Examen y aprobación de cues-

tas generales de fondos de la Corporación.

3.ª Discusión y aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre proyecto de transferencia de créditos de unos o pólizas a otros del presupuesto, para satisfacer obligaciones impagables.

4.ª Conocer de una propuesta de la Presidencia sobre solución al conflicto que provoca el embargo decretado de la Caja provincial por débitos a la Hacienda pública.

5.ª Conocer de otra propuesta de la Presidencia para enviar al Directorio Militar, con la suplica de que sean tenidas en cuenta, las aspiraciones de la Corporación en la nueva organización que haya de darse a las Diputaciones provinciales.

6.ª Discusión y aprobación de dictamen de la Comisión de Gobernación en expediente sobre segregación del término municipal de Montoro de las aldeas de Cardena, Azuá, Venta de Chorro y del Cerro, para constituir Municipio independiente.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923.—
El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.451

Habiendo sido encontrada sin dueño

conocido en término municipal de El Cargio, una res montañesa, cuyas señas son: Una vena de unos nueve años, pelo jibazero sucio, ojinegro, orejas audidas y negras, hierro algo confuso. B. en la cadena derecha, se publica por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923.—
El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.487

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.

- Pedrupues e.—Conceptos—Importe. Vecindad Porras Luque, Madrid, 1923 a 24, Derechos Remos, 285'67 pesetas.
- La misma, id., id., id., 6'15 pesetas.
- La misma, id., id., id., 88'28 pesetas.
- Nana Porras Luque, Cabra, idem, idem, 88'28 pesetas.
- Pilar Porras Luque, id., id., idem, 88'28 pesetas.
- Aurora Ruiz Porras y otros, Baena, idem, idem, 88'28 pesetas.
- Alvaro Cecilia Porras y otros, Fernán Núñez, id., id., 88'28 pesetas.
- Leonor Porras Durán, Cabra, idem, idem, 584'94 pesetas.
- Antonio Conchelo Sales, Aguilar, idem, idem, 247'24.
- Baronemé Aragón Machado, idem, idem, 247'24 pesetas.
- Lorenzo Muñoz Rodríguez, idem, idem, 247'24 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que deviene el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días de la capital y de tres los de pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la instancia que de no facultativo a la se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 7 de Noviembre de 1923.—
El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Julio de 1923. Número 3.384

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 508 87	12 014 45		35 494 42
2 Montes.....	774 613 81	226 853 65		547 760 16
3 Impuestos.....	3 428 58	498 04		2 930 54
4 Beneficencia.....	189 24	47 31		141 93
5 Instrucción pública.....	145 031 68	101 150 91		43 930 77
6 Corrección pública.....	96 792 24	72 886 23		23 906 01
7 Extraordinarios.....	27 909 60	3 538 97		24 370 63
8 Resultados.....	945 824	562 279 38		3 383 044 62
9 Recursos legales para cubrir el déficit	13 096 15	7 999 69		5 096 46
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	5 053 944 17	957 268 63		4 066 675 54
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4 362 71	122 858 36		277 504 35
2 Policía de seguridad.....	0 650 31	70 170 87		138 479 94
3 Policía Urbana y Rural.....	7 896 56	174 051 53		546 845 03
4 Instrucción pública.....	302 960 19	89 672 52		263 287 67
5 Beneficencia.....	295 847 54	72 588 12		223 259 42
6 Obras públicas.....	582 210 87	59 997 01		522 213 86
7 Corrección pública.....	15 760 03	1 578 72		36 840 28
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 359 632 55	396 247 28		963 385 27
10 Obras de Nueva Construcción.....	665 392 11	3 790 55		661 601 56
11 Imprevistos.....	105 376 81	34 658 22		70 718 59
12 Resultados.....	53 649 81	8 254 07		45 395 74
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	4 733 398 46	933 866 75		3 749 531 71
Existencia en Caja.....		3 401 88		
Total igual al de ingresos.		987 268 63		

Córdoba 31 de Julio de 1923.—El Contador, Enrique Molina.-V.º B.—El Alcalde, Patricio Lóp ez

Depositaría de Fondos Municipales DE CORDOBA

Núm. 3 470 PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923 24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1.864'26 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 682.168'85.

Cargo, 684.032'61.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 634.104'91.

Existencias en mi poder para el trimestre que sigue, 49.927 70.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por obligaciones realizadas, pesetas 10.865 70; operaciones realizadas en este trimestre, 3.755'83 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 14 621'52 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 165.6 8'12; operaciones realizadas en este trimestre, 162.794'01 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 328.412'13 pesetas.

4 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 346'02 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.219'79 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 1.565'81 pesetas.

5 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 47 31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 47'31 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 94'62 pesetas.

6 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 101.150'91 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 101.150'91.

7 Extraordinarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 35.984 55 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 40.336 98 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 76.321'53 pesetas.

9 Resultados.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 224'68; operaciones realizadas en este trimestre, 3.314'29 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 3.538'97 pesetas.

10 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 394.085'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 470.700'15 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 864.785'22.

11. Reintegros.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas,

7.999'69 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 7.999'69 pesetas.

Cargos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 716.322'05 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 682.163'35 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.398.485'40.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 98.434'98 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 71.881'03 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 169.816'01 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 53.810'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 37.720'54; total de operaciones hasta este trimestre, 90.531'20 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 117.162'62 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre pesetas 122.902'19; total de operaciones hasta este trimestre, 249.064'81 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 27.901'17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 22.052'90; total de operaciones hasta este trimestre 49.954'07 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 57.309'53 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 63.692'94 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 121.002'47 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33.265'68 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 74.089'58 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 110.855'26 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.578'72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 666'64 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 2.245'36 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 283.571'41; operaciones realizadas en este trimestre, 222.585'87 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 511.157'28 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.625 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.122'15 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 5.747'15 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 31.798'02 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.636 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 39.434'02 pesetas.

13. Resultas.—Operaciones realizadas hasta este trimestre, 8.254'07 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 8.254'07 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 714.457'79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 634.104'91 pesetas; total de

operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.348.562'70.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Antonio Barbado.

Examinada la precedente cuenta, está un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, Enrique Molina.

—Visio bueno: El Alcalde, Patricio López.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.284

Supresión o aplazamiento de los Impuestos de consumos.

La Gaceta de Madrid del día 27 del actual publica el Real decreto siguiente:

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 45 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 23 de Julio de 1922, autoriza al ministerio de Hacienda para la supresión de encabezamientos de los municipios por el impuesto de consumos, con anticipación a las fechas marcadas en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, dictado en cumplimiento de la primera disposición especial de la ley de 29 de Abril del mismo año, y para, al contrario, aplazar o suprimir hasta el 1 de Abril de 1925, si en uno y otro caso lo solicitaren los respectivos Ayuntamientos dentro del primer semestre del ejercicio económico anterior al en que hubiere de regir la concesión pretendida.

Terminado el semestre durante el cual, en el presente ejercicio podían los Ayuntamientos formalar las instancias en cuestión, han sido resueltas favorablemente por el ministerio de Hacienda las presentadas dentro de aquel plazo en las oficinas centrales y provinciales, y con sujeción estricta al mencionado precepto legal, deberían ser desestimadas las recibidas posteriormente en unas y otras oficinas.

Ahora bien; teniendo en cuenta la situación especial en que actualmente se encuentran los Ayuntamientos, como consecuencia del Real decreto de 30 de Septiembre próximo pasado, parece oportuno ampliar prudencialmente el plazo de que se trata, a fin de que los nuevos Concejales y asociados bien penetrados de las necesidades o conveniencias de los respectivos municipios en relación con el impuesto de consumos y los arbitrios de el sustitutivos, puedan decidir sobre el particular y acudir al ministerio de Hacienda con la pretensión de supresión de aquel impuesto o de aplazamiento de la misma, a contar desde 1 de Abril de 1924.

En virtud de tales consideraciones el presidente que suscribe de acuerdo con el Directorio militar, somete a la aprobación de Vuestra Magestad, el adjunto proyecto de decreto

Madrid 26 de Octubre de 1923. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbanja.

REAL DECRETO A propuesta del Jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el 1 de Diciembre próximo el plazo señalado en el artículo 45 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922 para que los Ayuntamientos que ya no lo hubieran hecho pudiesen solicitar la supresión de los encabezamientos por el impuesto de Consumos de los respectivos municipios, a partir de 1 de Abril de 1924, supresión que de no formularse tal solicitud habrá de realizarse en 1 de Abril de 1925.

En iguales términos que la ampliado el plazo fijado en el citado artículo 45 para que los Ayuntamientos en que correspondiera la supresión de los mencionados encabezamientos en 1 de Abril de 1924 puedan, si lo estiman conveniente, pedir el aplazamiento de la misma hasta 1 de Abril de 1925.

Dado en Palacio a 26 de Octubre de 1923.

ALFONSO El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbanja. Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos a quienes pueda afectar. Córdoba a 29 de Octubre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

AUDIENCIA TERRITORIAL

SEVILLA Núm. 4.471

Don Francisco García Berdoy, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por defunción de don Francisco Romero Berral se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado Municipal del distrito de la izquierda de Córdoba, la que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

En su virtud, se anuncia su provisión en concurso, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" que también se hace en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, puedan los que se encuentren en condiciones solicitar la mencionada plaza, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones.

Las instancias se dirigirán a esta Presidencia por conducto y con informe del Jefe de primera instancia respectivo y si el solicitante perteneciere al terri-

torio de otra Audiencia será informado por el Presidente de este.

Sevilla 6 de Noviembre de 1923.—Francisco García.—El Secretario general, Joaquín Salas.

ELECTRO MARINERA "SAN LORENZO", S. A. LARAMBLA

Núm. 4.283

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria para el día ocho del próximo mes de Noviembre a las diez de la mañana, en su domicilio social, calle Trinidad número 11; al objeto de deliberar y determinar el número de acciones existentes en cartera, por ser de utilidad un recuento a los intereses de esta Sociedad.

Lo que en cumplimiento del artículo quince de los estatutos, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores accionistas, interesándoseles la asistencia de dicha Junta.

La Rambla a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan M. Serrano.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR Núm. 4.356

Don José Rolán Requens, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Plazo de Cédulas personales para el año 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de mañana, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer valer los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 31 de Octubre de 1923.—José Rolán.

RUTE Núm. 4.423

Don Antonio Cruz Rojas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923 y primer semestre del ejercicio actual, que han expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rute 5 de Noviembre de 1923.—Antonio Cruz.

CABRA Núm. 4.426

Don Antonio Alboroz Postocartero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la rectificación al Padrón industrial de este término, que ha de servir de base a la Matricula de 1924 a 25, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser exami-

de los por tantos lo deseen y aducirse las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 2 de Noviembre de 1923.—Antonio Albornoz.—Por mandado de D. A. J. Joaquín Mora, Secretario.

PALENCIANA

Núm. 4.429

Don Pedro Pedrosa Aguilá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 28 del corriente mes, ha acordado celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos a la hora de las 21 por ser esta la más compatible con las ocupaciones de sus Concejales y de este modo no sufran perjuicio los servicios de la Administración municipal por la falta de asistencia de aquellos a las sesiones.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 97 de la vigente Ley Municipal se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1923.—Pedro Pedrosa.

EL VISO

Núm. 4.522

Don Alfonso Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en C. informada por el Regidor Sindico y aceptada por la Corporación municipal, una fianza en los créditos en el presente año de gastos vigentes, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para que se presenten las reclamaciones que sean procedentes.

El Viso 7 de Noviembre de 1923.—Alfonso Linares.

NUEVA CARTIYA

Núm. 4.521

Don José María y La que, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales, que ha de regir en esta villa durante el año venidero de 1924 a 1925, queda el mismo expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, los contribuyentes comparecidos en el mismo, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Cartiya 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José M.ª Luque.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 4.430

Don Juan Serrano Moano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual la fijación del importe de la cuota general de caudales del ejercicio de 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos sus justificantes por espacio de quince días para los fines prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley municipal.

Fernán Núñez 5 de Noviembre de 1923.—Juan Serrano.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.258

Don Joaquín Giraldo Vico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose termina-

das las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, quedan expuestas al público por espacio de quince días para que se presenten las reclamaciones que sean procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 25 de Octubre de 1923.—Joaquín Giraldo.

LA RAMBLA

Núm. 4.432

Don Rafael Lovera Cabelo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año próximo de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla 5 de Noviembre de 1923.—Rafael Lovera.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.419

Don Manuel Villar Valé, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este municipio para el ejercicio próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados comparecidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde A., Manuel Villar.

BELALCAZAR

Núm. 4.410

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón industrial y de comercio para el ejercicio próximo de 1924-25 de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que consideren convenientes.

Belalcázar 8 de Noviembre de 1923.—Reyes Cuadrado.

ZUHEROS

Núm. 4.421

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día tres del actual, se procederá a la cobranza del tercio de repartimiento de utilidades de esta villa y año corriente de 1923 a 24, durante los días siete al quince del presente mes ambos inclusive, como primero y segundo períodos voluntarios y hora de diez a una y tres a cinco de la tarde, la cobranza se efectuará en el local de la planta baja de la Casa Ayuntamiento por el recaudador don Manuel Padillo Rodríguez.

Lo que se publica para conocimiento de todos los contribuyentes.

Zuheros 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde accidental, Francisco Padillo.

CORDOBA

Núm. 4.407

En sesión pública celebrada en el día de ayer por el Excelesimo Ayuntamiento de mi presidencia para proveer mediante sorteo supletorio la vacante producida por aceptación de las excusas presentadas por don Rafael P. Lucha Romero, se obtuvo el resultado siguiente:

Sección de cimapiñera

D. Rafael Arca Baya.

Lo que se comunica al interesado y se pone en general conocimiento en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la vigente ley orgánica.

Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta.

PIÑARROYA

Núm. 3.520

Don Juan Barquero Quiciana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por auto de la Comisión Mixta de esta provincia en sesión del día 29 de Octubre, acordó declarar oldido de una manera definitiva al reclamo número 69 del expediente de 1923 Larrano y que Sandoval, toda vez que al expediente no se han acompañado las certificaciones necesarias para ser admitido a ser habilitado y mantener menor.

Y como quiera que en la actualidad se ignora el paradero del expresado reclamo, se notificará al mismo, por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid a fin de que dentro del tiempo reglamentario pueda apelar de este fallo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Peñaroya 8 de Noviembre de 1923.—Juan Barquero.

Juzgados

CABRA

Núm. 4.526

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente hago saber: que como embargadas a don Rafael Chacón y Chacón, vecino de Lucena, en los autos de cuenta jurada que contra el mismo insta el Procurador don José Campins Tormo, para pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes situados en término de Lucena (Córdoba).

Primero. La mitad indivisa del olivar conocido por los Derramados Grandes, con cabida total de cincuenta y siete y media aranzadas, sita en las Navas de Mingo Rabio, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segundo. La mitad indivisa de la huerta conocida por la Alberquilla, en el paraje de los Huertanuelos, con seis fanegas y diez celemines y un cuartillo, en mil trescientas treinta pesetas.

Tercero. Mitad indivisa de la ruda

propiedad de la Hacienda nombrada la Lasa, en los Jarales, con cabida total de quinientas cuarenta y cinco fanegas, cinco celemines y diez y ocho cuartillos, de las que trescientas treinta y tres fanegas y dos celemines son de olivar y el resto leguna, tierra calva y p. drías, con caserías y fábrica molinos molinos, tasada en ciento veinte y cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto. La mitad indivisa de la ruda propiedad de una suerte de olivar en los Jarales, conocida por los Derramados Chicos, con cabida total de veinte y dos aranzadas y cuartía, tasada en cien pesetas.

Quinto. La mitad indivisa de la ruda propiedad de otra suerte de olivar en el mismo partido nombrada las Cubetas de cabida total de treinta y dos aranzadas y cinco octavos, tasada en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Sexto. La mitad indivisa de la ruda propiedad de otra suerte de olivar en la Argavilla, con cabida total de diez aranzadas y cinco cuartías partes de olivar, tasada en dos mil ochocientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará el día diez de Diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audencia de este Juzgado, si a en calle Almaraz número cincuenta y tres, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de tasación de cada uno de los inmuebles que se venden; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Podrán hacerse posturas y rematarse respecto de todas las fincas conjunta o separadamente.

Tercera. No se han presentado ni vendido los títulos de propiedad, por lo que el rematante o rematantes habrán de estar y pasar por lo prevenido en la quinta del artículo ciento tres del Reglamento Hipotecario.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Para tomar parte en la subasta de berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo o de cada uno de ellos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexa. La licitación solo durará veinte minutos al finalizar los cuales se aprobará el remate a favor del mejor postor.

Séptima. El remate no podrá verificarse a calidad de cedero a un tercero.

Dado en Cabra a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Parais.

Impreso y vendido en "La Verdad" - Número 27